

RAD. 110013103004202400023

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE  
(09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se Dispone:

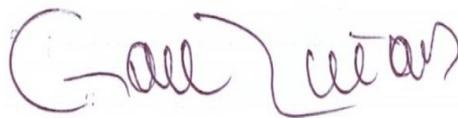
1.- CORREGIR el auto de fecha 5 de marzo de 2024 – pdf. 029 en el sentido de indicar que el nombre correcto del profesional que actúa como apoderado de OLEODUCTO CENTRAL S.A, es ELKIN ANDRÉS ROJAS NUÑEZ y no como por error involuntario se anotó.

2.- Por secretaría concédase acceso al expediente al profesional del derecho mencionado en el numeral anterior.

3.- No hay lugar a reconocer nuevamente personería a la Dra. YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ, pues nótese que en auto de fecha 20 de junio de 2023 – pdf. 19- el Tribunal Superior de Antioquia le reconoció personería como apoderada de la actora Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, por lo que se le tiene como tal.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

